



II CURSILLOS

- * -

EL DERECHO PRIVADO VASCO

POR EL P. LUIS, CHALBAUD S. J.

.....

Puntos esenciales y culminantes del

Derecho privado vasco. -Libertad de

testar.-Troncalidad.- Comunicación foral.

Los tres nervios que han hecho irrompible hasta el presente el carácter del Pueblo Vasco, son: la libertad de testar, la troncalidad y la comunicación foral. La primera consiste en el derecho de elegir entre los diversos grupos de parientes tronqueros al sucesor de los bienes raíces. El principio de troncalidad procura que estos bienes queden en la familia que proceda del tronco poseedor de la raíz. La comunicación foral establece entre los cónyuges un condominio de bienes pendiente como condición resolutoria del hecho de la existencia de descendiente en el momento de la disolución del matrimonio.

La troncalidad no supone restricción, sino libertad, porque el padre tiene derecho a elegir a quién, dentro de cierto radio, tenga a su juicio más aptitudes para sucederle. Tampoco es vinculado, puesto que los bienes no están afectos a persona o línea determinada. Es el modo de conservar la propiedad en mano de quienes mejor pueden cuidarla. En este sentido la troncalidad es el nervio de la conservación del régimen familiar vasco. Las características de la troncalidad, son: 1) La sucesión de las líneas familiares de suerte que sea la familia troncal la descendiente de propietarios del caserío. El que, vendido el caserío a extraño y vuelto a adquirir, renazca o no la troncalidad perdida; el que se ponga límite al número de caseríos así poseídos o no se ponga; el que la familia natural tenga más o menos participación en defecto de la legítima, etc., etc., todo eso son concreciones que no afectan a la esencia misma.

La extensión que se dió por algún tiempo a la frase del Fuero de Vizcaya de que la raíz comprada es troncal lo mismo que la heredada, entendiéndose que aún respecto de la raíz comprada los parientes nuevamente personales lo son también troncales respecto al bien comprado, es el medio más hábil de atacar el espíritu del Fuero. Debe establecerse un derecho preferente de troncalidad en favor del pariente tronquero que se comprometa a habitar y cultivar el caserío, y otro derecho análogo en favor del inquilino, hijo de inquilino, siempre que el tronquero no se comprometa a cultivar o habitar el caserío, durante cierto tiempo. La troncalidad vasca debe extenderse a las casas de obreros, o las de pequeños comerciantes, industriales y aún a todas las construcciones. En cuanto a la condición de legitimidad se halla el conferenciante de acuerdo con el Fuero. Y en cuanto a la computación del parentesco debe regir la canónica. 2) Segundo rasgo característico de la troncalidad vasca es la institución de los llamamientos en caso de venta y el consiguiente derecho de nulidad. La supresión del llamamiento origina que pueda ser anulada la venta, pero no declarada nula, lo cual es de gran transcendencia. 3) El tercer rasgo típico es el de sacar los bienes al precio que juzguen tres hombres buenos, no al precio de la venta concertada o ejecutada. Por eso no es tanteo ni retracto. Es sencillamente *retirar* bienes de manos no tronqueras. Es esencial que lo justiprecien tres hombres buenos, aunque no sean peritos.

Al llegar al examen de la comunicación foral, cree que esta crea un condominio y no un usufructo, condominio que no supone oposición al derecho de troncalidad, porque el tronco no lo constituyen por sí solos el marido y la mujer, sino ambos a un tiempo.

Claramente se ve en estas tres instituciones que el espíritu del Fuero es contrario a las particiones familiares. El régimen de legítimas establecido por el Código civil ha atacado a la misma entraña de esas instituciones y ha contribuído a la ruina de la organización familiar vascongada.

El conferenciante examinó las transformaciones sufridas desde el siglo xv en el orden económico por las instituciones del País, hasta llegar al punto culminante en la pasada centuria y en la actual, en que presenta el problema los caracteres más graves por la excesiva convertibilidad y movilidad de las riquezas.

Cree el P. Chalbaud que la solución más eficaz de los problemas sociales en el País Vasco, ha de fundarse en la permanencia de los bienes raíces dentro de una misma familia.